



Resolución Directoral

N° 0039-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V03201 y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0110-99-AG-OGA-OPER de fecha 18 de mayo de 1999 (a fojas 142 a 143), se resuelve otorgar en vía de regularización a partir del 09 de abril de 1998, la Pensión Definitiva Nivelable de Sobreviviente - Viudez, a favor de doña **MARIA DOLORES VELA ROJAS VDA DE QUEVEDO**, con el equivalente al 100% de la Pensión Nivelable de Cesantía que percibió el extinto don **PEDRO JORGE QUEVEDO AHON**, en el cargo de Director del Programa Sectorial I, Categoría Remunerativa F-2; debiendo abonársele desde el 01 de enero de 1999;

Que, a través de la Consulta en Línea del RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (a fojas 175), se acredita el fallecimiento de doña **MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO**, acaecido el 27 de agosto de 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de viudez de doña **MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO**;

Que, con Constancia Certificada N° 01580-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 23 de noviembre de 2018 (a fojas 177), se acredita que doña **MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO**, registró hasta setiembre de 2016, el importe mensual de S/. 1,105.29 (UN MIL CIENTO CINCO CON 29/100 SOLES) y excluido de la planilla de pensiones en octubre de 2016;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 882-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE (a fojas 179), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de viudez de la ex pensionista doña **MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO**, a partir de la fecha de fallecimiento del 27 de agosto al 30 de setiembre de 2016, equivalente al importe de S/. 1,252.66 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 66/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-



MINAGRI y atribuciones conferidas; al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión Mensual de Sobreviviente-Viudez, por fallecimiento de quién, en vida fuera, doña MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO, acaecido el 27 de agosto de 2016.

Artículo 2.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por cobrar indebidamente la pensión mensual de sobreviviente-viudez de doña MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO, por el periodo del 27 de agosto al 30 de setiembre de 2016, por el importe de S/ 1,252.66 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 66/100 SOLES).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-017450536 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de doña MARIA DOLORES VELA VDA DE QUEVEDO y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos